

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Senador Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del H Congreso de la Unión
P R E S E N T E.

La que suscribe Minerva Hernández Ramos, Senadora de la República a la LXIV Legislatura al Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1 y 2 y 169, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La promoción de la mujer es una tarea muy compleja integrada por múltiples factores que inciden en su desarrollo. Las mujeres hemos sido protagonistas de diversos movimientos y luchas por acceder a la ciudadanía al voto, a la educación y al *derecho a vivir sin violencia*.

Como mujer, madre de familia y representante popular estoy convencida que las mujeres políticas en México hemos desarrollado una franja que nos facilita coincidir. Hemos logrado acuerdos desde el Congreso de la Unión sobre asuntos que movilizaron a las legisladoras mujeres como el caso de la aprobación de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (en adelante, LGAMVLV), que tuve la oportunidad de aprobar cuando formé parte de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Después de varios años de lucha y con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos internacionales se cristalizó el anhelo de las mujeres de contar con un medio de defensa para *prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*.

Uno de los instrumentos establecidos para el combate de la violencia contra las mujeres es el establecimiento del *Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres* (en adelante, Sistema), que surge como un mecanismo de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Teniendo por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con datos de la *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, el *Sistema* fue instalado por primera vez el 3 de abril de 2007 y hasta el 08 de mayo de 2018 había sesionado 33 veces de manera ordinaria y 17 veces de manera extraordinaria.

En una primera instancia el *Sistema* estaría integrado por:

- La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
- La Secretaría de Desarrollo Social;
- La Secretaría de Seguridad Pública;
- La Procuraduría General de la República (Hoy Fiscalía General de la República);
- La Secretaría de Educación Pública;
- La Secretaría de Salud;
- El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas

No obstante, recientemente fueron incorporados las *Secretarías de Cultura; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*; así como *Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas* y el *Instituto Nacional Electoral*.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por otro lado, el REGLAMENTO para el Funcionamiento del Sistema publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 septiembre de 2020, establece que tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación y los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante la conjunción de esfuerzos para la creación y fortalecimiento de políticas, instrumentos, servicios y acciones institucionales;
- Impulsar la formulación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas;
- Planificar acciones contra la violencia y dar seguimiento a la implementación del Programa Integral;
- Promover la armonización del marco jurídico relativo a la violencia en razón de género en las entidades federativas y los municipios;
- Fomentar la investigación, sistematización e intercambio de información sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres;
- Impulsar que los programas integrales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, se encuentren armonizados con el Programa Integral, así como los programas municipales con los estatales;
- Promover que los Mecanismos para el adelanto de las mujeres se coordinen con los poderes legislativo y judicial de las entidades federativas y con las instancias municipales de las mujeres, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa Integral;
- Promover, por conducto de los Mecanismos para el adelanto de las mujeres, que las entidades federativas, la Ciudad de México y municipios establezcan políticas públicas que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, acordes con el Programa y la Política Nacional Integral, entre otros.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Como podemos observar este Sistema tiene tareas encaminadas hacia la creación de políticas públicas que se traducen en programas para el combate a la violencia contra las mujeres. El problema de la violencia contra las mujeres en el país es un fenómeno que no ha acabado de entenderse pues las políticas de combate a la violencia deben de buscar enlazar los servicios de detección y atención con los de procuración de justicia, a fin de establecer las bases administrativas y jurídicas de atención a las víctimas y castigo a los perpetradores.

El artículo 39 de la LGAMVLV establece que *“El Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley”*

Por su parte, *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* establece en su artículo 31 fracción XV, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante, SHCP), le corresponde *“Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República”*

En este mismo sentido, la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* establece en su artículo 27 que los anteproyectos del Presupuesto de Egresos de la Federación deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la SHCP la cuál contendrá como mínimo *las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género, entre otras.*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 21 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021*, los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres entre otros.

Es evidente la participación que tiene la SHCP en la elaboración de las políticas públicas. De acuerdo con un estudio del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas denominado *PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO*, *“...El presupuesto con perspectiva de género ha sido el instrumento más importante de la política pública de igualdad de género, ya que sin éste sería imposible avanzar en la disminución y erradicación de las desigualdades de género. En los últimos 15 años, a través de la Secretaría*

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

de Hacienda se ha construido una línea programática transversal en el presupuesto público, mediante la cual se asignan recursos a los programas públicos para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Estas asignaciones presupuestales se integran año con año en un Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a través de programas que implican acciones afirmativas; para la erradicación de la violencia de género y de todas las formas de discriminación de género...”

Una de las aportaciones de este estudio es reforzar presupuestalmente las acciones de los Programas Presupuestarios en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, que integran los ramos presupuestales de las Secretarías de Gobernación; Salud; Seguridad y Protección Ciudadana; y Bienestar que implementan la política de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, tal es el caso de la *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres* (CONAVIM), la *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas* (FEVIMTRA), *Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva* (CNEGYSR), *Instituto Nacional de Desarrollo Social*, *INDESOL* (en el que se encuentra el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

Todo gasto público tiene un impacto no necesariamente el mismo para los grupos de hombres y de mujeres. Ignorarlo significa una ceguera por lo que la presente Iniciativa tiene por objeto incluir como parte de este Sistema a la SHCP pues su participación no se circunscribe a porcentajes o estadísticas, se trata de un cambio en pro de flexibilidad, apoyo y apertura para vencer los obstáculos que aún persisten, sobre todo los que vienen de concepciones anacrónicas tradicionales donde esta institución es el verdugo. Debemos contar con un aliado para crear condiciones que puedan implementarse políticas públicas dirigidas hacia las mujeres.

En otro orden de ideas, la Iniciativa plantea la armonización al texto de la reforma constitucional con relación a la creación de la *Fiscalía General de la República* (antes Procuraduría General de la República).

Nos encontramos en medio de una crisis no solo económica sino de una sociedad cada vez más alejada y carente de valores fundamentales. Estamos viviendo tiempos de prueba y debemos aprovechar esta oportunidad que hoy se nos presenta para enfocar de manera adecuada los instrumentos de prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia de género en todas sus expresiones.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto.

Artículo Único. - Se Reforma la fracción IV del ARTÍCULO 36; la Sección Novena. “De la Procuraduría General de la República”, para quedar como Sección Novena. “De la Fiscalía General de la República”; primer párrafo y la fracción II del ARTÍCULO 47; Se Adiciona una fracción II Bis al ARTÍCULO 36; una Sección Tercera Bis denominada “De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”; un ARTÍCULO 43 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- ...

I. a II. ...

II Bis. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. ...

IV. Fiscalía General de la República;

V. a XIV. ...

Sección Tercera Bis. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ARTÍCULO 43 Bis. - Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I. Proyectar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley, y

II. Observar que la administración de los recursos públicos federales asignados al Sistema y Programa previstos en la presente ley, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Sección Novena. De la Fiscalía General de la República

ARTÍCULO 47.- Corresponde a la **Fiscalía** General de la República:

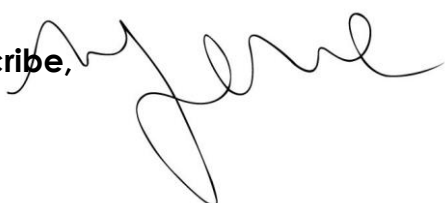
I.

II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley de la **Fiscalía** General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

III. a XII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorios siguiente.

Suscribe, 

Sen. Minerva Hernández Ramos

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Referencias

-Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, enlace: https://www.cefp.gob.mx/new/PREP_Igualdad.pdf

-Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ¿Qué es el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres?, enlace: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>

-Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

-Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

-REGLAMENTO para el para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.